



BOLETÍN TRIBUTARIO - 050/26

NORMATIVA - DOCTRINA DIAN

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

1.1 **CONOZCA LOS PUNTOS DE ATENCIÓN Y ACCEDA A LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DEL DECRETO DE EMERGENCIA ECONÓMICA**

La DIAN emitió el Comunicado de Prensa No. 046 del 25 de marzo de 2026 destacando:

*“Los contribuyentes con obligaciones tributarias, aduaneras o cambiarias que se encontraban en mora a 31 de diciembre de 2025 con la autoridad tributaria, se pueden beneficiar con una **tasa de interés del 4,5 %** efectivo anual y la **reducción de su(s) sanción(es) al 15 %**, si cancelan el 100 % del valor de la deuda hasta el próximo 30 de abril.*

*De igual manera, quienes no hayan presentado declaraciones tributarias, aduaneras o cambiarias, teniendo la obligación de hacerlo a 30 de noviembre de 2025; o que las hayan presentado a 31 de diciembre y deban corregirlas, también verán reducida(s) su(s) sanción(es) al 15 %. Estas no podrán ser inferiores a 10 Unidades de Valor Tributario (UVT), es decir, \$523.740. Para recibir este alivio deben pagar la totalidad de la deuda y aranceles, **sin necesidad de liquidar intereses de mora.***

*Los contribuyentes pueden acercarse **al punto de atención más cercano. Son más de 50 oficinas habilitadas en todo el país** en las que podrán recibir orientación personalizada que les ayudará a normalizar su situación fiscal...*

(...)

Así mismo, la DIAN está citando a los contribuyentes mediante comunicados vía correo electrónico para recibir atención personalizada y revisar su caso de la mano de expertos de la entidad. Es importante que quienes reciban esta comunicación acudan en el día y hora citados, para aprovechar estos beneficios antes de la fecha establecida por el decreto.



Para ampliar la información sobre los alivios tributarios estipulados en el Decreto 0240, la DIAN ha dispuesto un espacio en su portal web al que la ciudadanía puede acceder haciendo clic [aquí](#).

La entidad reitera la invitación a los contribuyentes con deudas pendientes, a aprovechar esta oportunidad para ponerse al día con sus obligaciones.

Fin del comunicado.

📄 Descargue [aquí](#) el Comunicado de Prensa”.

1.2 PROCESO DE DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR - [Concepto 280 del 27 de febrero de 2026](#)

La DIAN expidió el referido concepto, por medio del cual absuelve una serie de interrogantes planteados por el peticionario frente al tema expuesto.

1.3 PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD TRIBUTARIA: APORTES A SOCIEDADES NACIONALES - APORTES A SOCIEDADES POR ACCIONES - APORTES A SOCIEDADES POR CUOTAS Y POR PARTES DE INTERÉS - [Concepto 290 del 2 de marzo de 2026](#)

Resaltó la DIAN:

“PROBLEMA JURÍDICO

3. ¿Para la aplicar el principio de neutralidad tributaria y cumplir con el requisito de emisión de acciones o cuotas sociales nuevas que establece el artículo [319](#) del Estatuto Tributario, se requiere un aumento del capital social autorizado o se cumple con la liberación de acciones que se encuentran en reserva?

TESIS JURÍDICA:

4. El principio de neutralidad tributaria previsto en el artículo [319](#) del Estatuto Tributario no exige, por sí mismo, el aumento previo del capital autorizado de la sociedad receptora del aporte. No obstante, la emisión de nuevas acciones, cuotas sociales o partes de interés –requisito necesario para la aplicación de dicho principio– deberá realizarse conforme a las reglas

societarias previstas en el Código de Comercio y demás normas concordantes, lo que implica que, cuando el capital autorizado resulte insuficiente o cuando el tipo societario así lo exija, será necesaria la correspondiente reforma estatutaria”.

SÍGUENOS EN [“X”](#) (@OrozcoAsociados)

FAO
25 de marzo de 2026